



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00286-00

Como quiera que la parte actora describió las excepciones que oportunamente presentó el curador ad litem de la aquí ejecutada y que no existen pruebas por decretar ni practicar, se declara cerrada la etapa probatoria. Una vez vencido el término de ejecutoria, ingrésense las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, a voces del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec76e98a0812878e5cb9688c47395d714dbe029c9a7ea1c4e98320c131981a01**

Documento generado en 12/08/2022 07:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 132 del 16 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.